

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, aprobó en su punto cuarto, por mayoría absoluta:

Quedar constituida la Comisión Municipal de Pastos como sigue:

Presidencia: La Alcaldesa o Concejal en quien delegue: Juan Benjamin Gallego de La Torre.

Vocales:

Representando al sector ganadero:

- S.C.R. COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos).

- R.M.R.UPA (Union de Pequeños Agricultores y Ganaderos).

- A.M.A. UPA (Union de Pequeños Agricultores y Ganaderos).

Representando al sector agrario:

- M.L.C. COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos).

- R.A.S. ASAJA (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores).

- JAVQ.

Asesor: J.M.B.F., empleado municipal, Policía Rural. (Con voz pero sin voto).

Secretario/a: Secretario/a del Ayuntamiento, delegando en la funcionaria C.M.C.

Funciones.- Dar cumplimiento a la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, que en su Sección 2a, artículo 5 establece entre otras las siguientes obligaciones:

- Redactar y proponer la aprobación y modificación de las ordenanzas de Pastos, Hierbas y Rastrojeras de su municipio.

- Establecer las delimitaciones de polígonos de pastos y formular tres meses antes del comienzo del año ganadero y dentro de los límites aprobados por la Comisión Provincial de Pastos, la propuesta de tasación, detallando el precio por hectárea y cabeza de ganado, que deberá regir para el disfrute de los pastos, hierbas y rastrojeras, así como los extraordinarios por cosechas deficientes no recolectadas.

- Adjudicar las aprovechamientos y resolver las reclamaciones que se hubiesen producido contra dicha adjudicación.

- Realizar el cobro de los pastos a los ganaderos adjudicatarios y realizar el pago a los propietarios sujeto al procedimiento de fiscalización por la Intervención de Fondos.

- Determinar el porcentaje a deducir de los ingresos, dentro del límite fijado por esta Ley.

- Proponer la exclusión e inclusión de fincas en el régimen común de ordenación de pastos.

- Establecer, en relación con los cultivos herbáceos, el plazo durante el cual, no podrán acceder el ganado a las fincas, una vez levantada la cosecha.

- Informar a la Comisión Provincial de Pastos de cuantos asuntos estimen de interés para el fomento y mejora de la ganadería, proponiendo las soluciones a adoptar.

- Remitir a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, una vez realizada, copia autenticada del documento acreditativo de la adjudicación.

- Comunicar a la Comisión Provincial la composición de la Comisión Local.

- Cuantas otras competencias que el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, aprobado por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Decreto 1256/1969, de 6 de junio, atribulan a las extinguidas Comisiones Mixtas Locales y que no estén atribuidas por esta Ley a otro Órgano.

- Informar a la Delegación Provincial sobre la agrupación de fincas para su exclusión del régimen común de aprovechamiento. Si transcurridos dos meses no se hubiera evacuado el citado informe, se entenderá como silencio positivo”.

En Alcázar de San Juan, 5 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4719

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>